

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS ACREDITACIONES PRESENTADAS POR "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO MILENIO A. C.", RESPECTO A LA RELACION DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL 2 DE JULIO DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que el artículo 52 de Código Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y procedimientos de participación ciudadana.
4. Que de conformidad con el artículo 171 del Código Electoral del Distrito Federal, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para el proceso electoral; estableciendo asimismo dicho precepto legal, los requisitos para ser observador electoral.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 172 del Código Electoral del Distrito Federal, las solicitudes de registro para participar como observadores electorales en la etapa de la Jornada Electoral, se presentarán, cuando se trate de organizaciones de ciudadanos, en solicitudes individuales ante el Presidente del Consejo General, del 1 al 15 junio del año de la elección.

Conforme a dicho numeral, las solicitudes serán expedidas por el Instituto, las cuales contendrán los datos de identificación personal, copia de la credencial para votar con fotografía, así como la manifestación expresa del interesado de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido o entidad que sea parte en el proceso electoral de que se trate. El presidente del Consejo General, dará cuenta de las solicitudes para su aprobación, en la siguiente sesión que celebre el Consejo, el cual garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.

6. Que el artículo 173 del Código Electoral del Distrito Federal, establece las normas a las que se sujetará la actuación de los observadores electorales, durante el Proceso y la Jornada Electoral.

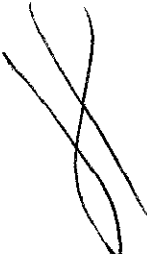

7. Que la organización de ciudadanos "Organización no Gubernamental de Derechos Humanos Nuevo Milenio A.C." presentó en tiempo y forma las solicitudes individuales, los días 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 de junio de 2000, ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, las cuales reúnen los requisitos que para obtener registro para participar como observadores electorales en la Jornada Electoral Local Ordinaria del 2 de julio del año 2000 en el Distrito Federal, determinan la Ley de la materia y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se establece el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario del año 2000, en el que habrán de elegirse Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal", aprobado el quince de enero del año en curso, consistentes en:

- Solicitud de acreditación como observador electoral, debidamente requisitada;
- Dos fotografías tamaño infantil;
- Copia de credencial para votar con fotografía, por ambos lados;
- Constancia del curso de capacitación, impartido por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.


Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 171, 172 y 173 del Código Electoral del Distrito Federal y el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores durante el proceso electoral ordinario del año 2000, en el que habrán de elegirse Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal", aprobado el quince de enero de 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las acreditaciones como observadores electorales durante la Jornada Electoral Local Ordinaria del 2 de julio del año 2000, en el que habrán de elegirse Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, de los siguientes ciudadanos:

- 
- 
- ALDERETE VELAZQUEZ PEDRO EUGENIO;
 - ARAUJO ALVARADO FERNANDO;
 - AVILES LUNAR DAVID;
 - BECERRIL BAÑUELOS JOSE ANTONIO;
 - BLANDO MONTELONGO JAVIER EDUARDO;
 - CAMARA AHUJA DAVID JULIAN;
 - CANO PADRON RAUL;
 - CARRANZA ZAMORA JOSE LUIS;
 - DODERO ARROYO ALFREDO;
 - ESPAÑA RUELAS JULIO;
 - FLORES PEÑA MIGUEL ALEJANDRO;
 - GARCIA APONTE MARTHA;
 - GARCIA CRUZ ALMA DANIRA;
 - HAMMEKEN BARRETO HECTOR RAUL;
 - HERNANDEZ MEDINA YURITZI JUDITH;

- JAIMES CARREON RUBEN;
- JIMENEZ JIMENEZ ALEJANDRO;
- JUAREZ DIAZ RAIMUNDO NOE;
- LEONCE MENDOZA GERARDO GUILLERMO;
- LUQUIN RAMIREZ MARIA ELENA;
- MALDONADO CABERO ALFREDO ANTONIO;
- MANZANARES GALLEGOS HERIBERTO;
- MARTINEZ MALDONADO HECTOR;
- MARTINEZ RAZO ROSA MARIA;
- MONROY JENNER MILDRED YOCELINE;
- MORALES LOPEZ MARGARITA;
- NAVARRETE GUTIERREZ RUBEN FERNANDO;
- PENSADO SERRANO MARIO ALBERTO;
- RAMIREZ UZCANGA HECTOR;
- RIOS ORNELAS ELIDA;
- RIVERA BURGOS GUILLERMO;
- RIVERA ESCASENA GUILLERMO GONZALO;
- RODRIGUEZ ALFONSIN ELOY;
- RODRIGUEZ DIAZ FERNANDO RENE;
- RODRIGUEZ JIMENEZ PEDRO ANTONIO;
- RODRIGUEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL;
- ROJAS VIZCAYA PABLO;
- SANCHEZ AGUILAR KARINA ELIZABETH;
- SANCHEZ TELLEZ ALICIA;
- SANCHEZ TELLEZ ENRIQUE;
- SANCHEZ TELLEZ GUADALUPE y;
- TREJO GUZMAN MARIA LAURA.

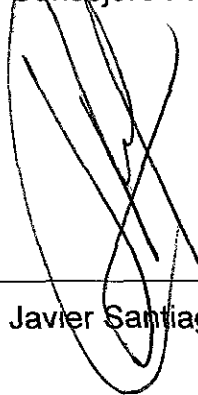



SEGUNDO.- Expídanse las acreditaciones correspondientes y notifíquese a los ciudadanos mencionados en el punto de acuerdo anterior, así como a la organización solicitante, la presente determinación para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

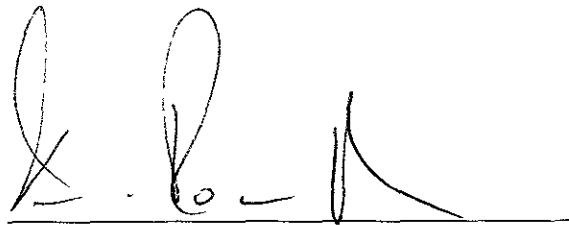
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veinte de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri